



CUT: 257949-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0042-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 28 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con C.U.T. N° 0257949-2024, presentado por EDMUNDO MAMANI QUISPE, sobre formalización de uso de agua para uso productivo con fines agrarios en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, Norma que regula el procedimiento de la formalización del uso del agua, establece el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes vienen, hasta el 31 de diciembre 2014, utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua. Y en el artículo 3°, establece, el procedimiento de formalización que es conducido y resuelto por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a través de la Administración Local del Agua (ALA).

Que, en ese contexto el administrado, presenta la solicitud de inicio de trámite, sobre formalización de uso de agua con fines agrarios, previsto en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, adjuntado, Documento Nacional de Identidad de EDMUNDO MAMANI QUISPE para que tramite otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, Declaración Jurada de Uso del Recurso Hídrico firmado del administrado con el cual acreditan el uso de agua, Declaración Jurada ambiental firmado por el administrado, Certificado de Posesión que le otorga el presidente de la comunidad campesina Inca Wisachata Pomaoca a favor de EDMUNDO MAMANI QUISPE, Constancia de Productor Agrario emitido por la Agencia Agraria Moho, emitido a favor de EDMUNDO MAMANI QUISPE con el cual se acredita la titularidad del predio donde se viene usando el agua, los mismos que obran en el expediente administrativo;

Que, en fecha 21.01.2025, se realizó la verificación técnica de campo a la fuente de agua denominada manantial Juccu Jalsu, registrando la ubicación de cada fuente de agua en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84 y practicando el aforo por el método

volumétrico, así mismo, se verificó que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento del recurso hídrico para uso agrario.

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Huancané, se emite el Informe Técnico N° 0016-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/HCF, concluyendo: que el procedimiento cumple técnicamente, para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para uso con fines agrícolas, puesto que corresponde a un trámite de formalización de uso de agua en el marco del D.S. 001-2024-MIDAGRI y es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del Señor EDMUNDO MAMANI QUISPE, en el marco del D.S. 001-2024-MIDAGRI;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI y la Resolución Subdirectoral N° 0033-2025-ANA-OA-URH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial, para el uso con fines agrarios, proveniente del manantial Juccu Jalsu, conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
M. Juccu Jalsu	0	0	27	67	80	73	80	54	52	54	78	27	592
Total	0	0	27	67	80	73	80	54	52	54	78	27	592

Artículo Segundo.- Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, el cual, cuenta con una fuente de agua que es captada rústicamente y conducida a través de tubería de 1/2 pulgada hacia el área de riego. En el área de riego el agua se aplica directamente al cultivo. La cual es utilizada por el señor Edmundo Mamani Quispe desde el año 2001 en el predio Mulluchini cucho, comunidad campesina Inca Wisachata Pomaoca.

Artículo Segundo.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines Agrarios, a favor de EDMUNDO MAMANI QUISPE, identificado con DNI N° 02003455, para el aprovechamiento del agua proveniente del manantial “Juccu Jalsu”, por un volumen anual total de 592 m³/año, para un área bajo riego de 0.05 has, en el predio denominado “Mulluchini cucho”, ubicado políticamente en el distrito y provincia de Moho y departamento de Puno, según el detalle siguiente:

TITULAR		
- EDMUNDO MAMANI QUISPE	DNI/RUC	- 02003455
	Domicilio	COMUNIDAD CAMPESINA INCA WISACHATA POMAoca
Representado por	DNI del Representante	Teléfono
-	-	914862386
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
PRODUCTIVO	LICENCIA	AGRICOLA
Bloque de Riego		Área de Riego (ha)
-	-	0.05
LUGAR DE USO DE AGUA		
Unidad Operativa o	Nombre	PREDIO MULLUCHINI CUCHO

Predio Agrícola	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO	
		Prov.	MOHO	
		Dist.	MOHO	
		Localidad	COMUNIDAD CAMPESINA INCA WISACHATA POMAoca GRANDE	
	Administrativa	AAA	TITICACA	
		ALA	HUANCANE	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	UH-0178	
		Código U.H.	0178	
	Geográfica (lugar de uso de agua)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)
			450461	8305213

Fuente de Agua			Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
Origen	Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código - UH	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial	Juccu Jalsu	Puno	Moho	Moho	UH-0178	0178	WGS 84	19 Sur	450407	8305526

Fuente de Agua		Und .	Balance Hídrico Caudal y Volumen Mensual												Volumen anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Juccu Jalsu	m³	0	0	27	67	80	73	80	54	52	54	78	27	592
TOTAL		m³	0	0	27	67	80	73	80	54	52	54	78	27	592

Artículo Tercero. - Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Cuarto. - Disponer, que el titular del presente derecho de uso de agua implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses de notificado y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Huancané.

Artículo Quinto. - Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

Artículo Sexto. - Inscribir, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

Artículo Séptimo.- Notificar, la presente Resolución Administrativa, al señor EDMUNDO MAMANI QUISPE, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLICETH MURILLO CESPEDES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE